

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2319**

Santiago de Cali, noviembre 17 de 2021

Dentro del presente proceso de sucesión del causante José Vicente Galarza Soto, la DIAN allega el certificado de NO DEUDA, el cual se anexará al expediente virtual.

De otro lado y en cumplimiento con lo ordenado por el Despacho mediante auto No. 988 proferido en audiencia del 27 de agosto de 2020, la apoderada judicial de los interesados, nombrada como partidora, presentó el trabajo partitivo de los bienes relictos del causante José Vicente Galarza Soto, del cual se ordenará correr traslado de conformidad con lo establecido en el Num. 1 del art. 509 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Allegar al expediente virtual el certificado DE NO DUEDA, expedido por la DIAN.

2. INCORPORAR el trabajo partitivo realizado a los bienes relictos del causante José Vicente Galarza Soto, y CORRER traslado por el término de cinco (05) días a los interesados.
NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0583b2e8732fc3de6237cc3cc5126c7ea3972a6b921c73782d34632a794f5262**

Documento generado en 17/11/2021 12:08:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>